

Resumen de la Reforma a la Ley Federal del Trabajo, del 13 de diciembre de 2023

Título Sexto de Trabajos Especiales
Capítulo VIII Trabajadores del Campo

Elaboró: Luz María Chombo Tovar
Gerente Certificaciones

Significado color

-  Cambios en la disposición
-  Se mantiene el contenido del artículo
-  Se modifica la disposición anterior
-  Disposición contenida en otra norma jurídica



ahifores

Cultivando la
Responsabilidad
Social.

Artículos	Contenido anterior	Contenido actual
279, 279 Bis. y 279 Ter.	Los trabajadores del campo se clasifican en permanentes, eventuales y estacionales o jornaleros.	Las personas trabajadoras del campo se clasifican en permanentes y temporales. La permanente se contrata por tiempo indeterminado. La temporal por obra o tiempo determinado, o por temporada.
274 Quáter	El patrón llevará un padrón especial donde se registren las estacionalidades laboradas para establecer la antigüedad de los trabajadores.	Los empleadores llevarán el padrón especial de los trabajadores temporales para acumular el tiempo trabajado y establecer la antigüedad del trabajador
280	El trabajador estacional o eventual del campo que labore en forma continua por un periodo mayor a 27 semanas para un patrón, tiene a su favor la presunción de ser trabajador permanente. El padrón llevará un registro especial de los eventuales y estacionales que contrate cada año y exhibirlos a las autoridades del trabajo cuando sea requerido. Al final de la estación o ciclo agrícola, el patrón deberá pagar las partes proporcionales de las prestaciones, y entregar constancia de días laborados y salarios devengados.	La persona trabajadora del campo que labore en forma continua por un periodo mayor a 27 semanas para una o varias personas empleadoras, tiene a su favor la presunción de ser persona trabajadora del campo permanente. El empleador debe llevar el registro especial de las personas trabajadoras del campo temporales que contrate cada año y exhibirlos a las autoridades del trabajo cuando sea requerido. Al final de la obra, tiempo determinado o temporada, la persona empleadora deberá pagar las partes proporcionales de las prestaciones, y entregar constancia donde señale los días laborados, los salarios devengados, la antigüedad acumulada, las retenciones y aportaciones a la seguridad social.
282	Las condiciones de trabajo se redactarán por escrito.	El trabajo del campo deberá fijarse mediante contrato por escrito. Establecer los mecanismos acordados para informar a las personas trabajadoras del campo acerca de las autoridades del trabajo y servicios sociales cuando sus derechos han sido menoscabados, a fin de ejercer la acción legal conducente. Entregar un ejemplar del contrato. Las personas empleadoras de servicios especializados que intervienen en el proceso de contratación a través del reclutamiento y selección no se considerarán personas empleadoras, este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.



Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. **Pagar el salario en el lugar de trabajo de manera semanal.**
- II. **Suministrar gratuitamente** al trabajador y a sus familiares o dependientes económicos **habitaciones** adecuadas e higiénicas, con **agua potable, piso firme, y un predio** individual o colectivo para la **cría de animales de corral.**
- III. **Mantenimiento y reparación a las habitaciones.**
- IV. **Agua potable** a los trabajadores **durante la jornada.**
- V. **Proporcionar** a los trabajadores, familiares y dependientes económicos **medicamentos, materiales de curación y antídotos para primeros auxilios.** Capacitar al personal para prestar el servicio.
- VI. **Proporcionar a los trabajadores y familiares asistencia médica y traslado a servicios médicos.** De acuerdo con el art. 504 fracción II.
- VII. **En caso de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región, pagar a los trabajadores que resulten incapacitados, el 75% de los salarios hasta por 90 días.** Los trabajadores estacionales disfrutarán de esta prestación por el tiempo que dura la relación laboral.
Los trabajadores estacionales deberán contar con seguro de vida para sus traslados desde sus lugares de origen a los centros de trabajo y para el retorno.
- VIII. Caza, pesca, libre tránsito y celebración de fiestas tradicionales.
- IX. Creación de cooperativas de consumo.
- X. **Fomentar alfabetización entre los trabajadores y sus familiares.** El Estado debe garantizar el acceso y reconocimiento a la educación básica para los hijos de los trabajadores estacionales del campo, tanto en lugares de origen como en los centros de trabajo.
- XI. **Proporcionar transporte cómodo y seguro en forma gratuita de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa.**
- XII. **Interprete para los trabajadores que no hablen español.**
- XIII. Brindar servicios de **guardería a los hijos de los trabajadores.**
- XIV. **Capacitación** para uso del equipo de protección personal.

En materia de seguridad y salud, las personas empleadoras tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. **IDEM**
- II. **IDEM... se agrega que las habitaciones deberán contar con baños, regaderas, lavaderos y comedores.**
- III. **IDEM**
- IV. **IDEM... se adiciona proporcionar** a las personas trabajadoras del campo, **durante la jornada de trabajo, alimentación sana, suficiente y variada.**
- V. **IDEM**
- VI. **Trasladar a las personas trabajadoras del campo y a sus familiares a los servicios médicos del IMSS. Si el IMSS no cuenta con instalaciones en el lugar, el empleador deberá proporcionar gratuitamente asistencia médica.** También tendrá las obligaciones del art. 504 fracción II.
- VII. **IDEM, solo cambia de trabajadores estacionales a personas trabajadoras del campo temporales.**
- VIII. Derogado
- IX. Derogado
- X. **IDEM, se agrega que la educación debe ser con pertinencia cultural y lingüística, y que cuando el servicio educativo se sitúe fuera de las poblaciones, los empleadores deben establecer y sostener las escuelas de acuerdo con el art. 82 de la Ley General de Educación.** Y cuando se esté cerca de las poblaciones, el Estado garantizará el servicio educativo para los hijos de los trabajadores migrantes.
- XI. **IDEM. Se agrega la obligación del traslado de retorno a lugares de origen de los trabajadores, sus familias y sus pertenencias.**
- XII. **IDEM**
- XIII. **IDEM. Se incluye que el personal de la guardería debe ser capacitado y autorizado por las autoridades competentes. Servicio para todos los menores de edad, incluyendo los que asisten a la escuela y el servicio durante toda la jornada laboral.**
- XIV. **Todo lo que se incluye es de Seguridad y Salud en el Trabajo y son aspectos que ya están incluidas en las Normas Oficiales Mexicanas de la STPS.**



ahifores

Cultivando la
Responsabilidad
Social.

283 Bis. No estaba incluido en la LFT		Derecho a capacitarse, certificación de competencias laborales, sin discriminación y en el idioma de los trabajadores. Durante y fuera de horario de trabajo.
284	Queda prohibido a los patrones: - Permitir entrada a vendedores de bebidas embriagantes. - Impedir la entrada de vendedores y cobrarles cuotas. - Impedir la crianza de animales de corral, a menos que perjudique los cultivos.	Queda prohibido a las personas empleadoras: - IDEM - IDEM - IDEM - Utilizar los servicios de las y los menores de 18 años de edad. - Pagar salario inferior a las mujeres. - Obligar o permitir que los trabajadores lleven sus hijos a trabajar con ellos. - Pagar salario con mercancías, vales, fichas, cualquier otro signo representativo distinto a la moneda de curso legal, o con bebidas embriagantes.
284 Bis. No estaba incluido en la LFT		Las y los inspectores del trabajo tienen la atribución y deber de realizar visitas de inspección por lo menos una vez al año y en temporada o estación de producción para constatar el cumplimiento de las obligaciones del presente Capítulo.
542	Obligaciones de los inspectores del trabajo.	Obligaciones de los inspectores del trabajo y se incluye atención de manera especial lo relacionado con las personas trabajadoras del campo.
547	Causas especiales de responsabilidad de los inspectores del trabajo.	Causas especiales de responsabilidad de los inspectores del trabajo. Se incluye no denunciar ante el Ministerio Público, a los empleadores de trabajos del campo que omitan o hayan dejado de pagar el salario mínimo general a los trabajadores del campo.
997-A No estaba incluido en la LFT		Cuando el empleador viole las normas protectoras del trabajo del campo se les impondrá multa por el equivalente a: - De 250 a 2500 VUMA cuando no haya contrato de trabajo y registro especial de lapsos laborados por los trabajadores temporales. - De 250 a 5000 VUMA cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 283.

En los artículos 1003 y 1004 de la Ley Federal del Trabajo solo se incluyó el trabajo del campo. Así mismo en la Ley del Seguro Social únicamente se modificó la definición de los trabajadores eventuales del campo y se sustituyó la denominación en los artículos relacionados. LMCHT/19.01.2024



ahifores

Cultivando la
Responsabilidad
Social.